

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

8465 Convocatoria para la constitución de una lista de espera que permita proveer 23 plazas de Bombero-Conductor del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante nombramiento de funcionarios interinos.

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 29 de mayo de 2013, ha aprobado las convocatoria para la constitución de una lista de espera, que permita proveer 23 plazas de bombero-conductor del Consorcio, mediante nombramiento de funcionarios interinos, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria constituir una lista de espera que permita cubrir veintitrés plazas vacantes y dotadas presupuestariamente de bombero-conductor del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría bombero-conductor, Grupo C2 y con las retribuciones que figuran en la relación de puestos de trabajo de este Organismo, mediante el nombramiento de funcionarios interinos que se producirá cuando así lo exija la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables del servicio.

Dicha cobertura interina se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 23, dos, de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

Segunda. Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera. Participación en la convocatoria

A.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este proceso de selección, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, regulador del acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

2. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.

3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. Estar en posesión del permiso de conducción de las clases C+E y BTP.

Todos los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto, debiendo acreditar dicha condición mediante la oportuna certificación expedida por el Instituto Murciano de Acción Social.

B.- Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo, serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Consorcio, en el modelo que se facilitará en la convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Consorcio dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, letra A, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma.

4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del permiso de conducción exigido en la convocatoria y que figura en la base tercera, letra A, apartado quinto.

c) Certificado médico oficial, en el que deberá constar expresamente lo siguiente:

"D. Licenciado, Grado o Doctor en Medicina, acredita que D. no presenta impedimento alguno para realizar todas y cada una de las pruebas físicas que constituyen el segundo ejercicio de las pruebas selectivas de bombero-conductor del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM."

d) Documento acreditativo de haber ingresado el importe de la Tasa correspondiente, que asciende a 19 euros, en concepto de derechos de examen en la cuenta del Consorcio: 0487 0112 16 2080000050 de Cajamurcia.

La solicitud y demás documentos se presentarán en días hábiles (excepto sábados) de 9 a 14 horas en el Registro General del Consorcio (Avda. Mariano Rojas, s/n, edificio Expo-Murcia, Murcia), o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente en el plazo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentra expuesta al público la relación completa de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación y en caso de haberlas, lugar en el que se expondrá la resolución de las mismas.

e) Composición del Tribunal Calificador, con indicación del lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Todo ello se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Consorcio.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Consorcio.

Cuarta. Tribunal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

-Presidente: Un funcionario de igual o superior titulación y/o categoría del puesto designado por la Presidencia del Consorcio.

-Secretario: El Secretario del Consorcio, o persona del Consorcio en quien delegue.

-Vocales:

*Un funcionario del Consorcio de igual o superior titulación y/o categoría designado por la Presidencia del Consorcio a propuesta de la Gerencia.

*Tres funcionarios de igual o superior categoría a las pruebas convocadas designados por la Presidencia del Consorcio.

*Un funcionario en representación de la CARM designado por la Presidencia del Consorcio.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en esta convocatoria.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. El Tribunal podrá acordar la grabación en soporte videográfico de todas o alguna de las pruebas que conforman este proceso selectivo.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la citada Ley 30/1992, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 29 de la misma Ley 30/1992.

A efectos de percepción de asistencias para los miembros del Tribunal y asesores, se fijan las establecidas en la categoría tercera del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, o en su caso disposición posterior que modifique la anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

En cada sesión del Tribunal pueden participar los miembros titulares, y en su ausencia los suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma sesión.

De cada sesión se levantará la correspondiente acta.

Quinta. Desarrollo de las pruebas selectivas

1.- Para el inicio de las pruebas selectivas deberá transcurrir como mínimo un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Por Resolución de la Presidencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Consorcio, se indicará, con una antelación de 10 días naturales, el día, hora y lugar en que tendrá lugar el comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el Tablón de Edictos del Consorcio y en el local en que se haya celebrado el anterior con una antelación mínima de 24 horas.

Si se tratase de una sesión del mismo ejercicio la antelación mínima será de 12 horas.

3.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo a efectuar por el Tribunal el día de su constitución, seguirá con los incluidos hasta el final de la relación y continuará, en su caso, con los de la letra A y siguientes hasta llegar al aspirante anterior de aquél con el que comenzó.

4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan a cualquiera de ellos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, y libremente apreciados por el Tribunal y siempre que no haya finalizado la realización de la prueba de que se trata, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

Sexta. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección estará compuesto de cinco ejercicios todos ellos obligatorios, y asimismo eliminatorios, no pudiendo pasar al siguiente ejercicio quien no haya superado el anterior con al menos la puntuación mínima señalada en estas bases para cada ejercicio.

PRIMER EJERCICIO. Tests psicotécnicos

Consistirá en la realización de uno o varios tests dirigidos a determinar la personalidad y las aptitudes del aspirante para el desempeño de la función. La calificación para este ejercicio será de apto o no apto.

SEGUNDO EJERCICIO: Pruebas físicas

Consistirá en la práctica de las siguientes pruebas, cada una de ellas eliminatoria, no pudiendo pasar a la siguiente prueba quien no haya superado la anterior con las marcas y puntuaciones mínimas establecidas en la presente convocatoria.

Asimismo se realizarán en su totalidad, salvo que existiera alguna causa, debidamente justificada a juicio del Tribunal que impidiera la realización de alguna o algunas de ellas:

a) Subida cuerda lisa

Objetivo: medir y valorar fuerza explosiva (potencia anaeróbica aláctica) de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

Postura de partida: la postura de partida será sentado en el suelo debajo de la cuerda.

Ejecución: consistirá en trepar por una cuerda lisa de 5 metros de longitud mediante la acción de los miembros superiores del cuerpo. Desde el inicio hasta el final de la prueba no se podrá utilizar la acción de piernas y pies para ayudar en la ejecución de la prueba quedando el aspirante descalificado en tal caso.

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: se medirá mediante cronometraje manual el tiempo que se tarda en trasladar el cuerpo desde la posición de sentado hasta el final de la cuerda.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación del Anexo I.

b) 100 metros lisos

Objetivo: medir y valorar el tiempo de reacción, la capacidad de aceleración y mantenimiento de la velocidad máxima (capacidad anaeróbica aláctica).

Postura de partida: la postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

Ejecución: consistirá en correr una distancia de 100 metros lisos a la mayor velocidad posible.

Intentos: sólo se realizará un intento y se permitirá una segunda salida en el caso de que la primera sea nula.

Medición: se medirá mediante cronometraje manual el tiempo que se tarda en trasladar el cuerpo desde el inicio hasta que éste, a nivel del pecho, sobrepase la línea que indica el final de la distancia.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación del Anexo I.

c) Press banca

Objetivo: medir y valorar la fuerza resistencia (capacidad anaeróbica aláctica) de la musculatura pectoral y tríceps.

Postura de partida: la posición de partida será acostado o tumbado sobre el banco en decúbito supino (boca arriba) con las manos separadas una distancia igual a la anchura de los hombros y los brazos totalmente estirados sosteniendo la barra.

Ejecución: consistirá en la ejecución del ejercicio de press banca con un peso de 45 Kg. Al ejecutar el ejercicio la barra deberá descender hasta tocar el pecho ligeramente y al subir los brazos deberán llegar a estar totalmente estirados (postura de partida).

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: se medirá mediante cronometraje manual el tiempo que el aspirante tarda en realizar 19 repeticiones del ejercicio.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación del Anexo I.

d) 2.000 metros lisos

Objetivo: medir y valorar la potencia aeróbica máxima (resistencia orgánica).

Postura de partida: la postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

Ejecución: consistirá en correr una distancia de 2.000 metros lisos a la mayor velocidad posible.

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: se medirá mediante cronometraje manual el tiempo que se tarda en trasladar el cuerpo desde el inicio hasta que éste, a nivel del pecho, sobrepase la línea que indica el final de la distancia.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación del Anexo I.

e) Salto vertical

Objetivo: medir y valorar la fuerza explosiva (potencia anaeróbica aláctica) del tren inferior.

Postura de partida: se utilizará una pared debidamente señalizada y en la forma que sigue: en primer lugar se establecerá una marca de referencia en la pared, del aspirante que va a ejecutar la prueba, colocándose este pegado a la pared, con los dos pies juntos y pegados al suelo, de lado y con uno de los brazos totalmente extendido hacia arriba.

Ejecución: la prueba consistirá en realizar un salto vertical intentando conseguir la máxima altura vertical. Establecida la marca de referencia el aspirante deberá saltar y tocar con la mano el punto más elevado posible en la pared. Antes de realizar el salto el aspirante no podrá despegar del suelo ninguna parte de los pies.

Intentos: se podrán realizar dos intentos con una leve pausa entre ellos y se anotará la mejor marca obtenida.

Medición: se medirán los centímetros de diferencia entre la altura alcanzada y la marca de referencia.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación del Anexo I.

f) Natación

Objetivo: medir y valorar el tiempo de reacción, la capacidad de aceleración y mantenimiento de la velocidad máxima del organismo en el medio acuático (potencia anaeróbica láctica) y su dominio-adaptación en el mismo.

Postura de partida: la prueba se iniciará fuera del vaso de la piscina y la postura corporal de salida y la forma de entrar en el vaso de agua será libre.

Ejecución: consistirá en nadar a estilo libre una distancia de 50 metros.

Intentos: sólo se realizará un intento y se permitirá una segunda salida en el caso de que la primera sea nula.

Medición: se medirá mediante cronometraje manual el tiempo que se tarda en recorrer la distancia de 50 metros considerando la prueba terminada cuando cualquier parte del cuerpo toque la pared del vaso al final de la prueba.

Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación del Anexo I.

g) Inmersión

Objetivo: medir la adaptación y dominio corporal en el medio subacuático en condiciones de anoxia.

Postura de partida: la postura de partida será dentro del vaso de la piscina teniendo en contacto con la pared del mismo una de las dos manos.

Ejecución: consistirá en recorrer buceando en apnea una distancia de 25 metros. En ningún momento, durante la prueba, se podrá sacar fuera del agua ninguna parte corporal quedando el aspirante descalificado en tal caso.

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: se medirá mediante cronometraje manual el tiempo que se tarda en recorrer la distancia de 25 metros considerando la prueba terminada cuando cualquier parte del cuerpo toque la pared del vaso al final de la prueba.

Valoración: la valoración de esta prueba será de apto o no apto. Para valorar la prueba como apto se deberá ejecutar la prueba correctamente en un tiempo no superior a 45 segundos.

h) Flexiones de brazos en barra horizontal

Objetivo: medir y valorar la fuerza resistencia (capacidad anaeróbica láctica) de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros).

Postura de partida: la postura de partida será con el aspirante suspendido de la barra con los brazos totalmente estirados, cogerá la barra con las palmas de las manos al frente y con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, los muslos deberán estar alineados con el tronco (sin flexión de la cadera).

Ejecución: consistirá en elevar y descender el propio peso corporal mediante la flexión y extensión de los miembros superiores. Las flexiones se realizarán sin que exista movimiento del tren inferior que impliquen balanceos o movimientos compensatorios (manteniendo la posición de partida) y se deberá sobrepasar la barra con la barbilla al subir y dejar los brazos completamente estirados al bajar (posición de partida). Tampoco se podrá tocar el suelo con los pies mientras se ejecuta la prueba.

Intentos: sólo se realizará un intento.

Medición: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación del Anexo I.

La puntuación total de este segundo ejercicio será dividida por el número de pruebas realizadas, no pudiendo obtenerse como puntuación última del ejercicio más de 10 puntos y siempre un mínimo de 5 puntos, salvo las pruebas que se califican de apto o no apto.

TERCER EJERCICIO. Prueba de conocimientos

Consistirá, durante un tiempo máximo de 3 horas, en la redacción de tres temas relacionados con el temario que figura como Anexo II a la presente convocatoria y posterior lectura ante el Tribunal. Dichos temas corresponderán uno a la parte general, otro a la parte específica y el tercero a elección del Tribunal.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos y rigor analítico de las materias expuestas, presentación, ortografía y calidad de la exposición.

Tras dicha lectura ante el Tribunal, éste podrá hacer al aspirante las preguntas o requerir las aclaraciones que estime pertinentes para contrastar sus conocimientos. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan el mínimo de 5 puntos.

Tras comenzar el aspirante la lectura, si transcurridos quince minutos el Tribunal considera que ésta es notablemente deficiente y sin relación con los temas que han sido objeto de examen invitará al aspirante a retirarse de la exposición, no pudiendo éste proseguir el desarrollo del ejercicio.

CUARTO EJERCICIO. Prueba de aptitud profesional

Constará de dos partes encaminadas a valorar aptitudes necesarias para el desempeño de la profesión de bombero. Ambas partes serán eliminatorias y se calificarán cada una como apto o no apto y se realizarán bajo un estricto control para obtener la máxima seguridad física de los aspirantes.

La primera de ellas valorará la ausencia de vértigo, para lo cual el aspirante deberá ascender hasta una altura de quince metros subiendo por una escalera desplegada (inclinada sobre el plano horizontal) de uno de los vehículos para rescate en altura de este Consorcio.

La segunda valorará la capacidad de orientación y reacción del aspirante ante dificultades, espacios confinados, oscuridad, etc. y consistirá en que el aspirante deberá atravesar en oscuridad una galería de entrenamiento con forma de laberinto y en las condiciones previstas por el Tribunal.

QUINTO EJERCICIO. Curso de formación

Consiste en la superación del curso de formación, para los 23 aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación en los cuatro ejercicios precedentes, que organice el Consorcio sobre materias teórico-prácticas relacionadas con el ejercicio de las funciones propias del puesto de bombero-conductor, curso que se entenderá superado cuando tras la evaluación de las diversas pruebas que en su seno se efectúen, se obtenga una calificación media de 5 puntos, siendo la máxima de 10.

Séptima. Calificación definitiva

La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cinco ejercicios del proceso de selección.

Octava. Relación de aprobados y propuestas

Finalizada la calificación definitiva, el Tribunal publicará en el tablón de edictos la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas que componen la lista de espera, objeto de la presente convocatoria. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El Tribunal elevará a la Presidencia del Consorcio la relación de los 23 aspirantes aprobados que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, para que conforme lo exija la cobertura de las necesidades urgentes e inaplazables del servicio, vayan siendo nombrados funcionarios interinos siguiendo el citado orden de puntuación.

Novena. Presentación de documentos

Los aspirantes seleccionados cuando sean avisados para ser nombrados funcionarios interinos, deberán presentar en la Secretaría del Consorcio en la fecha que se les indique, previa a su nombramiento como personal interino, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

1).- Fotocopia del documento nacional de identidad, acompañada del original para su compulsión.

2).- Copia autenticada o fotocopia, acompañada del original para su compulsión, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación profesional de primer Grado o equivalente o superior, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de presentar título equivalente al exigido, el interesado deberá acompañar certificación expedida por organismo competente que lo acredite, acompañada de original para su compulsión.

3).- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en la legislación vigente.

4).- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia acreditativo de carecer el aspirante de antecedentes penales.

Quienes no presenten la documentación en el momento indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, o cuando del examen de la documentación se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados funcionarios interinos y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Décima. Reconocimiento médico

Los aspirantes una vez hayan presentado los documentos a que se refiere la base novena, pasarán reconocimiento médico en lugar y fecha que oportunamente se les comunicará para acreditar si padecen o no enfermedad o defecto físico que les impida realizar las funciones propias del puesto de trabajo, sobre las prácticas previstas en el Baremo Médico incluido como Anexo III de esta Convocatoria.

Quienes no comparecieran al reconocimiento médico o no fueran declarados aptos en el mismo, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones.

Decimoprimer. Prueba antidoping

La Administración se reserva la posibilidad de realizar, a los aspirantes que designe, pruebas antidoping en relación con la realización de las pruebas físicas.

La presentación de la solicitud implica la autorización a la realización de las mencionadas pruebas.

Caso de que el resultado fuera positivo implicaría la descalificación del aspirante concurrente al proceso selectivo.

Decimosegunda. Lugar de prestación de trabajo

Tras la toma de posesión los funcionarios interinos nombrados prestarán sus funciones en los Parques determinados por la Presidencia del Consorcio, según las necesidades del servicio.

Decimotercera. Incompatibilidades

Los aspirantes quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante sobre el particular.

Decimocuarta. Normativa supletoria

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo prescrito en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Decimoquinta. Impugnación

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Murcia, a 29 de mayo de 2013.—El Presidente del Consorcio, Manuel Campos Sánchez.



ANEXO I
PRUEBAS FISICAS. Se admitirá un sólo intento

PUNTUACIÓN	SUBIDA DE CUERDA		100 M. LISOS		PUNTUACIÓN	PRESS-BANCA		PUNTUACIÓN
	H	M	H	M		H	M	
5	10 sg.	13sg	Hasta 14 sg.	Hasta 15 sg.	5	Hasta 19 s.	Hasta 38 sg.	5
6	9 sg.	12sg	Hasta 13,61 s.	Hasta 14,61 s.	6	Hasta 18 s.	Hasta 36 s.	6
7	8 sg.	11sg	Hasta 13,24 s.	Hasta 14,24 s.	7	Hasta 17 s.	Hasta 34 s.	7
8	7 sg.	10sg	Hasta 13 s.	Hasta 14 s.	8	Hasta 16 s.	Hasta 32 s.	8
9	6 sg.	9sg	Hasta 12,75 s.	Hasta 13,75 s.	9	Hasta 15 s.	Hasta 30 s.	9
10	5 sg.	8sg	Hasta 12,25 s.	Hasta 13,25 s.	10	Hasta 14 s.	Hasta 28 s.	10

SALTO	VERTICAL		PUNTUACIÓN	NATACIÓN		PUNTUACIÓN	FLEXIÓN BRAZOS		PUNTUACIÓN
	H	M		H	M		H	M	
50	40	5	Hasta 37 sg.	Hasta 45 sg.	5	15	13	5	
54	43	6	Hasta 36 sg.	Hasta 44 sg.	6	17	15	6	
58	46	7	Hasta 34 sg.	Hasta 42 sg.	7	19	17	7	
62	50	8	Hasta 32 sg.	Hasta 40 sg.	8	21	19	8	
66	54	9	Hasta 30 sg.	Hasta 38 sg.	9	23	21	9	
70	58	10	Hasta 28 sg.	Hasta 36 sg.	10	25	23	10	



2.000 METROS LISOS

Deberá realizarse en un tiempo máximo de 7 minutos y 10 segundos para obtener la calificación de 5 puntos, obteniéndose la calificación de 10 puntos al conseguir la marca de 6 minutos y 15 segundos o inferior.

Las puntuaciones obtenidas entre 5 y 10 puntos se obtendrán prorrateadamente y proporcionalmente a las marcas comprendidas a partir de 6 minutos y 16 segundos y hasta 7 minutos y 9 segundos.

Para mujeres se deberá realizar en el tiempo máximo de 8 minutos y 30 segundos para obtener la calificación de 5 puntos, obteniéndose la calificación de 10 puntos al conseguir la marca de 7 minutos y 30 segundos o inferior.

Las puntuaciones obtenidas entre 5 y 10 puntos se obtendrán prorrateadamente y proporcionalmente a las marcas comprendidas a partir de 7 minutos y 31 segundos y hasta 8 minutos y 29 segundos.

ANEXO II PROGRAMA

A) PARTE GENERAL:

- 1) LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1.978. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESPAÑOLES.
- 2) LA CORONA.
- 3) EL PODER LEGISLATIVO.
- 4) EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- 5) EL PODER JUDICIAL.
- 6) ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.
- 7) EL RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL: EL MUNICIPIO, LA PROVINCIA, OTROS ENTES LOCALES.
- 8) EL PERSONAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: FUNCIONARIOS Y LABORALES, DERECHOS Y DEBERES.
- 9) LOS CONSORCIOS. EL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA. NORMAS INTERNAS: ESTATUTO DEL PERSONAL PROFESIONAL.
- 10) LA REGIÓN DE MURCIA: SITUACIÓN, LÍMITES, EXTENSIÓN, LAS MONTAÑAS, LA COSTA, CLIMA, VEGETACIÓN, SECTORES PRIMARIO, SECUNDARIO Y TERCIARIO E INCIDENCIA EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA REGIONAL Y EN LOS MUNICIPIOS QUE FORMAN PARTE DEL CONSORCIO.
- 11) LEY DE PROTECCIÓN CIVIL, DIRECTRICES, NORMA BÁSICA.
- 12) EL TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIA 1-1-2. LOS CENTROS DE COORDINACIÓN OPERATIVA EN LA REGIÓN DE MURCIA. PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL EN LA REGIÓN DE MURCIA: PLAN TERRITORIAL, PLAN INFOMUR, PLAN COPLA, PLAN ESPECIAL DEL VALLE DE ESCOMBRERAS. PLANES DE EMERGENCIA MUNICIPAL. PLAN SISMIMUR. PLAN ININMUR.

B) PARTE ESPECÍFICA:

- 1) ESTRUCTURA TERRITORIAL DE LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA. DOTACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES, PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE ÉSTOS.

INCIDENCIA DE LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL EN LOS MUNICIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS DISTINTOS PARQUES DE ZONA, LOCALES Y UNIDADES DE PRIMERA INTERVENCIÓN.

2) TEORÍA DEL FUEGO. ELEMENTOS DEL FUEGO. TIPOS DE COMBUSTIÓN, PRODUCTOS DE LA COMBUSTIÓN. CLASIFICACIÓN DE LOS FUEGOS.

3) PRODUCTOS EXTINTORES: EMPLEO Y CAMPO DE APLICACIÓN. INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS: CTE, (DB-SI). SISTEMAS PASIVOS Y ACTIVOS DE PROTECCIÓN. INSTALACIONES, DETECCIÓN, ALARMA Y EXTINCIÓN. RESISTENCIA AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS.

4) INCENDIOS FORESTALES: TIPOS, ELEMENTOS QUE INTERVIENEN, FORMAS DE PROPAGACIÓN, COMBUSTIBLES. MÉTODOS DE ACTUACIÓN.

5) DESENCARCELACIÓN DE PERSONAS: EN VEHÍCULOS, EN ASCENSORES. RESCATE EN POZOS Y VIVIENDAS. DISTINTAS FORMAS DE ACTUACIÓN, PRECAUCIONES A TENER EN CUENTA.

6) MERCANCÍAS PELIGROSAS: FORMAS DE IDENTIFICACIÓN, TIPOS Y CLASIFICACIÓN, NORMAS DE ACTUACIÓN GENERAL Y NORMAS DE ACTUACIÓN ESPECÍFICA EN LOS PRODUCTOS MÁS HABITUALES DE TRANSPORTE EN LA REGIÓN DE MURCIA. PLAN TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA Y FERROCARRIL.

7) DOTACIÓN Y EQUIPO PERSONAL DEL BOMBERO. DOTACIÓN Y HERRAMIENTAS MÁS COMÚNMENTE UTILIZADAS EN ESTE SERVICIO.

8) LEGISLACIÓN DE CIRCULACIÓN. TIPOS DE LOS VEHÍCULOS DE EMERGENCIA Y PRIORITARIOS. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS DE LOS SERVICIOS CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO.

9) ACTITUD Y PRIMEROS AUXILIOS ANTE LAS SITUACIONES QUE PUEDEN PONER EN PELIGRO LA VIDA O SALUD DE LAS PERSONAS (HERIDAS, HEMORRAGIAS, QUEMADURAS, ACCIDENTES RELACIONADOS CON EL ALCOHOL, PÉRDIDAS DE CONOCIMIENTO, INGESTIÓN DE TÓXICOS).

10) ACTITUD GENERAL ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA. NORMAS DE ACTUACIÓN, SIGNOS Y SÍNTOMAS. REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA. MANEJO, MOVILIZACIÓN Y TRANSPORTE DE HERIDOS Y TRAUMATIZADOS.

ANEXO III
CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de bombero.

2.- Exclusiones definitivas.

2.1.- Defectos visuales.

2.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.1.2.- Queratotomía radial.

2.1.3.- Desprendimiento de retina.

2.1.4.- Estrabismo.

2.1.5.- Hermianopsias.

2.1.6.- Discromatopsias.

2.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

2.3. Otras exclusiones.

2.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

2.3.2.- Aparato digestivo: Procesos digestivos que dificulten el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo ocurrido en más de una ocasión, la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función de bombero.

2.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo del trabajo de bombero.

2.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eccemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero.

2.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de los trabajos de bombero.



ANEXO IV
MODELO DE SOLICITUD

D. de años de edad, con domicilio en C/. de, C.P., tfno. y D. N. I. nº, ante VS. comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido a las pruebas convocadas para constitución de una lista de espera para provisión de 23 plazas de bombero-conductor del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM mediante nombramiento de funcionarios interinos, y cuya convocatoria ha sido anunciada en el "Boletín Oficial de la Región" de fecha de de 2.013.

Que reúno todas y cada una de los requisitos exigidos, y referidos a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de la solicitud, en las BASES que declaro conocer íntegramente.

Que acompaño la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada del permiso de conducción exigido en la convocatoria y que figura en la base tercera, letra A, apartado quinto.
- c) Certificado médico oficial, conforme a modelo previsto en Base tercera, letra B, apartado cuarto, c).
- d) Resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de **19 €**, en concepto de derechos de examen en la cuenta siguiente del Consorcio: **0487.0112.16.2080000050**, de Cajamurcia exigido en la convocatoria.

Por todo lo expuesto creo justificada la siguiente

PETICION

Ser admitido para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

Murcia, a de de 2.013.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, a 29 de mayo de 2013.—El Presidente del Consorcio, Manuel Campos Sánchez.